

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2019, constituye un instrumento de gobierno que orienta, norma y regula el desarrollo provincial.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, determina que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, en tanto que, el inciso segundo e manifiesta que “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados (...) los consejos provinciales...”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, así como los articulados 7, 47 a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que, según la ley, regulan los gobiernos provinciales, y se la ejerce mediante ordenanzas, esta es la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones.

Que, la Constitución de la República, en su Título VI, artículo 275 y siguientes, se refieren al régimen de desarrollo, determinándolo como un conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir (sumak kawsay), cuyos objetivos son: 1) Mejorar la calidad de vida; 2) Construir un sistema económico justo, democrático, solidario y sostenible; 3) Fomentar la participación y el control social; 4) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano; 5) Garantizar la soberanía nacional; 6) Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo; 7) Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios.

Que, en el artículo 263, numeral 1, de la Constitución de la República, se establece como competencia exclusiva planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Que, en el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina en el inciso primero, que “Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de jurisdicción, que además

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.” En tanto que, el inciso séptimo establece que “Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código”. Finalmente, el octavo inciso de esta norma legal prescribe que “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los organismos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación.” Normas concordantes con los artículos 296 y 297 del mismo cuerpo legal, que establece que el ordenamiento territorial tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental, con dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Que, el artículo 9 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir y garantiza el ordenamiento territorial el ejercicio de las potestades públicas debe emmarcarse en la planificación del desarrollo que incorpora los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”

Que, en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 15 de la Ordenanza “Que constituye y regula el funcionamiento de Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Provincial de Napo, estipula, en lo presente, “Que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.”

Que, el 29 de diciembre del 2011, se aprobó la Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Napo 2020.

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del 10 de Julio de 2015, con Resolución 163 GADPN- 14-19, resolvió: “Aprobar las acciones y actividades desarrolladas por la Dirección de Planificación del GAD Provincial de Napo, en lo concerniente a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Napo.

Que, el Consejo de Planificación de Planificación Provincial de Napo, como reza el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante resolución 001 CPP-2015 del 31 de Julio del año 2015, la que forma parte como parte como documento habilitante del acta pertinente de Consejo, aprobó en su integridad el proceso de actualización del “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo” y resolver favorablemente las prioridades estratégicas de desarrollo de la Provincia, debidamente presentado por el equipo técnico

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

responsable del mismo, integrado por los funcionarios de la Dirección de Planificación de la Corporación Provincial, con las recomendaciones y observaciones emitidas por los Miembros del Consejo de Planificación, las mismas que se encuentran insertadas en el Plan.

Que, el Consejo de Planificación Provincial requiere la implantación de sistemas técnico-administrativos que permitan optimizar su gestión en el ámbito provincial, especialmente en lo que se refiere a la administración territorial en todas sus manifestaciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 263 de la Constitución de la República; 7, 47 literales a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas instituciones específicas, en el ámbito de su competencia, expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA Y APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA NAPO 2019

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza Provincial tiene por objeto planificar el futuro de la Provincia, y marcar las pautas para un desarrollo sostenible y de manera participativa de Napo, conforme lo establece la Constitución de la República, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El territorial de la provincia de Napo se regirá por el Plan de Desarrollo Provincial y de Ordenamiento Territorial Napo 2019, siendo por lo tanto, esta Ordenanza, el marco general de políticas e instrumentos que permitan a la administración provincial, en conjunto con los ciudadanos y ciudadanas, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico, ambiental y administrativo de la Provincia.

Artículo 3.- Plazo.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2019, se ejecutará progresivamente hasta el año 2019, establecido en la Visión Compartida y sus Líneas Estratégicas para el nivel provincial. Para tal efecto, en su programación y ejecución, se elaborará los respectivos planes operativos anuales.

Artículo 4.- Contenido.- Forman parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2019 y la presente Ordenanza, además de la propuesta en él contenidas, todos los documentos, planos y memorias técnicas:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

FASE I: DIAGNÓSTICO

I Diagnóstico

II Caracterización General de la Provincia

1. Breve Historia de la provincia de Napo
2. Ubicación Geográfica

III Análisis de instrumentos de Planificación existentes con incidencia en el territorio provincial

IV Mapeo de regulación e intervenciones definidas por otros niveles de gobierno con incidencia en el territorio provincial

V Diagnóstico por Componentes

1. Componente Biofísico
2. Componente Sociocultural
3. Diagnóstico Económico
4. Asentamientos Humanos
5. Componente Movilidad, Energía y Conectividad
6. Sistema Político Institucional Y De Participación Ciudadana

VI Priorización de Problemas y Potencialidades

VII Análisis Estratégico Territorial

1. Modelo territorial actual

FASE II: PROPUESTA

VIII Visión al 2019

IX Determinación de objetivos estratégicos de desarrollo

1. Vinculación con indicadores / metas
2. Indicadores
3. Metas

X Política Pública por COT

1. Definición de políticas
2. Objetivos Estratégicos, Indicadores, Línea Base y Metas Anualizadas
3. Modelo Territorial Deseado
4. Prioridades Nacionales
5. Cambio de la Matriz Productiva

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

6. Erradicación de la pobreza
7. Sustentabilidad Ambiental
8. Estrategias Territoriales
9. Elementos del Modelo Territorial Deseado
10. Estrategia Territorial Provincial

XI Categorías de Ordenamiento Territorial (COT)

1. Zonas establecidas en la Categoría de Ordenamiento Territorial

FASE III: MODELO DE GESTIÓN

- XII Estrategia de Articulación
- XIII Propuesta de Programas o Proyectos
- XIV Propuesta de Agenda Regulatoria
- XV Estrategia de Participación Ciudadana
- XVI Estrategia y metodologías de seguimiento y Evaluación

Artículo 5.- Visión Territorial.- Se cuenta con la visión territorial provincial consensuada que guiará el proceso de planificación y desarrollo de la provincia, junto al modelo territorial propuesto. Contiene las líneas medulares para alcanzar el futuro deseado:

“La provincia de Napo al año 2019 gestiona y conserva de manera corresponsable sus ecosistemas; aprovecha de manera sostenible su potencial turístico e hídrico; genera empleo e ingreso económico en base a la transformación de la materia prima, con un sistema de participación ciudadana e integración intercultural fortalecido; impulsa y aprovecha la formación de talentos altamente capacitados; infraestructura estratégica de calidad, servicio eficiente y un sistema vial intermodal seguro; dentro de un marco articulado de planificación con los diferentes niveles de gobierno, para la consecución del Buen Vivir.”

Artículo 6.- Organismos.- La aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2019, debe realizarse a través de los organismos de: gestión, planeación y ordenamiento; ejecución, seguimiento y evaluación; participación, información y centro, establecidos para este efecto.

Artículo 7.- Responsabilidad.- La Dirección de Planificación tiene como responsabilidad la coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2019.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese las normas que sean contrarias a las determinaciones establecidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los doce días del mes Agosto del dos mil quince.

Sra. Marlene Chimbo

Abg. Lizbeth Paredes Núñez

PREFECTA ENCARGADA

SECRETARIA GENERAL

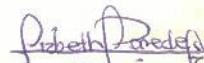


Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA Y APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA NAPO 2019**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del diez de julio del 2015 y doce de agosto del 2015. Resoluciones 163 y 178, en su orden.



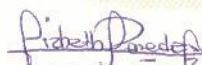
Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIÓNASE Y PROMULGUESE. Tena, 11 de Septiembre del 2015, las 12:00.



Sra. Marlene Chimbo Shiguango
PREFECTA ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 11 de septiembre del 2015. CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA Y APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA NAPO 2019**, fue sancionada por la señora Prefecta Encargada, en la fecha y hora indicadas.



Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL